
RESOLUCIÓN IA-DRVE-059-2019
De 08 DE AGOSTO DE 2019

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**TALLER SERVICIOS GENERALES ADA**".

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente-VERAGUAS, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor es **TORIBIO ALBERTO BATISTA BANDA**, varón, Panameño, mayor de edad, con cedula de identidad personal N° 9 – 128 – 345, se propone realizar un proyecto denominado "**TALLER SERVICIOS GENERALES ADA**".

Que el proyecto "**TALLER SERVICIOS GENERALES ADA**", se desarrollará en el Inmueble Montijo Folio Real N° 43850 (F), Código de Ubicación N° 9501. Esta Finca se ubica según certificado del Registro Público de Panamá, en el corregimiento Cabecera, Distrito de Montijo, provincia de Veraguas.

Que el proyecto "**TALLER SERVICIOS GENERALES ADA**", para cumplir con los objetivos planteados, cuenta con una superficie total siete mil siento dieciséis metros cuadrados ($7,116\text{ m}^2$), en donde se contempla levantar una edificación tipo galera, cuyas dimensiones serán de veinte (20) metros de largo por veinte (20) metros de ancho, con un área total de **cuatrocientos (400) metros cuadrados** de construcción cerrada, con columnas de tubos de metal y barandales tipo ángulos soldados a estos donde se afianzarán paredes removibles de lonas, alternadas con láminas de zinc hasta el techo. La altura en la solera será de cuatro punto cinco (4.5) metros y en los laterales de cuatro (4) metros. Estará destinada totalmente para taller de confección y reparación de botes en general, principalmente botes de fibra de vidrio o plástico reforzado.

Que en el contexto general la edificación estará conformada por columnas metálicas cuadradas de metal de cuatro (4) por cuatro (4) pulgadas, izadas sobre bases o pedestal de concreto piso de cemento rústico, viguetas de carriolas dobles soldadas debidamente reforzadas de seis pulgadas (6") por cuatro pulgadas (4"), alternado con carriolas de metal de cuatro (4") y techo con zinc galvanizado canal corriente. Por lo anterior para el techo se utilizarán cerchas metálicas construidas con carriolas dobles

metálicas de dos por seis pulgadas (2" x 6") calibre dieciséis (16). Las paredes no serán de bloques, sino de barandales tipo ángulos soldados a las columnas donde se afianzarán paredes removibles de lonas, alternadas con láminas de zinc hasta el techo, lo cual tiene el objetivo de confinar las actividades que se realizan, tanto a nivel de seguridad de trabajo como a nivel de posibles olores debido a las actividades de la empresa. Contará con sistema cableado eléctrico para suministro 115/220 voltios y agua potable del acueducto comunitario de la comunidad de El Bongo. En la construcción no se usarán equipos pesados; los equipos más importantes son concreteras, sierras eléctricas, máquinas de soldar, herramientas de diferentes tipos, como son palas, piquetas, plomadas, niveles, carretillas, llanas, escuadras, etc.

Que las Coordenadas del proyecto Datum WGS84 son las siguientes:

Puntos	Este	Norte
N° 1	495059.33	878675.17
N° 2	495042.18	878685.46
N° 3	495052.47	878702.61
N° 4	495069.62	878692.32

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a un proyecto denominado "**TALLER SERVICIOS GENERALES ADA**", la Sección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Ambiente-Veraguas, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.

Dadas las consideraciones antes expuestas, la Directora Regional de Veraguas del Ministerio de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR, Estudio de Impacto Ambiental. Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**TALLER SERVICIOS GENERALES ADA**". El mismo se ubica en el sector de El Bongo, adyacente a la Carretera Nacional Montijo – Hacia el Bongo, corregimiento Costa hermosa, distrito de Montijo, provincia de Veraguas.

Artículo 2. EL PROMOTOR del proyecto **TORIBIO ALBERTO BATISTA BANDA**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. Advertir a EL PROMOTOR del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental, EL PROMOTOR del Proyecto, tendrá que:

1. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
2. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
3. Implementar medidas que prevengan el riesgo de derrames de hidrocarburos u otros contaminantes en el suelo.
4. El promotor está obligado a evitar efectos erosivos, en el suelo donde se va a construir, así como durante la operación del proyecto, implementará medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos.
5. Cumplir con la Resolución AG 0235 de 12 de junio de 2003, el concepto es. "Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones". (G.O. 24, 833 de 30 de junio de 2003).
6. Cumplir con el Reglamento DGTI-COPANIT-45-2000."Higiene y Seguridad, Condiciones de Higiene y seguridad en el ambiente de Trabajo donde se generen vibraciones.
7. Cumplir con el Reglamento DGTI-COPANIT-44-2000."Higiene y Seguridad, Condiciones de Higiene y seguridad en el ambiente de Trabajo donde se generen ruidos".
8. Cumplir con el reglamento técnico DGNTI-COPANIT – 35 2000, "agua. Descarga de efluentes líquidos, directamente a cuerpos de aguas superficiales y subterráneas".

9. Cumplir con el DECRETO EJECUTIVO N°71 del 26 de febrero de 1964 por el cual se aprueba el reglamento sobre ubicación de industrias que constituyen peligros o molestias públicas y condiciones sanitarias mínimas que deben llenar las mismas.
10. Presentar cada seis (6) meses, ante el Ministerio de Ambiente, Regional de Veraguas, para la evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación un informe sobre la aplicación y eficiencia de dichas medidas de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
11. Cumplir con la Ley N° 1 de 3 de febrero de 1994 "Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones".
12. Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo, humo, etc.), producto de la actividad de construcción del proyecto.
13. Cumplir con la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947. "Por la cual se aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá". (G.O. 10,467) y sus modificaciones.
14. Cumplir con la Ley 6 de 1 de Febrero de 2006, que reglamenta el Ordenamiento Territorial para Desarrollo Urbano y su reglamentación y la el Decreto Ejecutivo N°36 del 31 de agosto de 1998, Reglamento Nacional de Urbanización.
15. Cumplir con el Régimen Municipal del distrito de Montijo, referente al régimen impositivo para los permisos de construcción y sus concordantes.
16. Presentar ante la Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 5. Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución, el promotor decide abandonar la obra, deberá:

- a) Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.

- b) Deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente cuando iniciarán las obras del proyecto.
- c) Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

Artículo 6. EL PROMOTOR del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, será solidariamente responsable con la persona o empresas que se contrate para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 7. ADVERTIR al Promotor, de “**TALLER SERVICIOS GENERALES ADA**” que si en la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley “I de 1 de julio de 1998, General del Ambiente de la República de Panamá, sus reglamentos y normas complementarias, con independencia de las acciones penales que correspondan. En acción de dichas sanciones el Ministerio de Ambiente, podrá tomar todas las medidas necesarias para cumplir con la restauración del daño ambiental causado, así como la re-categorización del Proyecto.

Artículo 8. Se le advierte al **PROMOTOR** del proyecto al que corresponde el EsIA objeto de la presente resolución ambiental, el Ministerio de Ambiente está facultado para supervisar, fiscalizar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con el Plan de Manejo Ambiental establecido en el EsIA, en la presente Resolución y la normativa ambiental Vigente.

Artículo 9. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de su ejecución.

Artículo 10. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el Representante Legal del proyecto “**TALLER SERVICIOS GENERALES ADA**”, podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

Artículo 11. Mitigar el daño a la vegetación eliminada mediante la reforestación de especies ornamentales y arbóreas de acuerdo a las características del sitio.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 1 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente de la República de Panamá; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Santiago a los ocho (08) días, del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MGTER. ETMARA DONOSO
Directora Regional Encargada
Ministerio de Ambiente- Veraguas



MGTER. EDILMA RODRÍGUEZ.
Jefe de la Sección Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente- Veraguas

Cc. ED/ER/EAP



ADJUNTO

FORMATO PARA EL LETRERO QUE DEBERÁ COLOCARSE DENTRO DEL ÁREA DEL PROYECTO

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **“TALLER SERVICIOS GENERALES ADA”**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA COSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: “TORIBIO ALBERTO BATISTA BANDA”**

Cuarto Plano: **ÁREA: 400.00 m²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN IA-DRVE-059-2019 del 08 de
AGOSTO de 2019.**

Recibido por:

Toribio A. Batista

Nombre y apellidos
(En letra de molde)

Toribio A. Batista

Firma

9-128 345

Nº de Cédula de I.P.

15-08-19

Fecha